NOTA DE PRENSA

UNIÓN PROFESIONAL IMPULSA UNA LABOR COORDINADA DE MEDIACIÓN

MADRID, 3 DE DICIEMBRE DE 2015/ Ayer Unión Profesional presentó el estudio **"Las organizaciones colegiales como instituciones de mediación"** en el Consejo General de la Abogacía Española , sede de presidencia de esta asociación.

El acto fue inaugurado por el **Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, Julio Fuentes**, quien **destacó la labor de Unión Profesional en el impulso de la mediación**, «los colegios profesionales tenéis la madurez, el conocimiento y la capacidad necesaria para la resolución de conflictos». Acompañando a Julio Fuentes en este acto inaugural estuvieron los vicepresidentes de Unión Profesional José Antonio Otero, Presidente del Consejo General de Arquitectos Técnicos y José Antonio Galdón, Presidente del Consejo General de Ingenieros Técnicos Industriales.

Elena Córdoba y Dolores Martín, autoras de este estudio, resaltaron la importancia que tiene la mediación no solo en el ámbito de las organizaciones colegiales si no también en todos los sectores de la sociedad. **Dolores Martín** apuntó que «**la singularidad de este estudio radica en la multidisciplinariedad, coordinación, transversalidad, homogeneización del mismo**», características que todos los estudios realizados por Unión Profesional quieren fomentar. Por su parte, **Elena Córdoba**, señaló que «**las organizaciones colegiales, como vertebradores de un sector de la sociedad civil, han de realizar una labor conjunta en su desempeño como instituciones de mediación**».

Este estudio tiene como **objetivos** principales **impulsar unas bases comunes** en todos los proyectos relacionados con la mediación puestos en marcha por sus miembros así como **trabajar de manera coordinada con los diferentes Consejos Generales y Colegios Profesionales** de **ámbito nacional en la mediación**, especialmente **en marcos comunes referidos a deontología/conducta profesional y formación.**

Los miembros de UP trabajan en materia de mediación

En la II Mesa Redonda, en la que participaron miembros de Unión Profesional - trabajadores sociales, procuradores, graduados sociales, ingenieros técnicos industriales y abogados -, se expusieron iniciativas y buenas prácticas que en esta materia están llevando a cabo en sus respectivas organizaciones colegiales. Dichos participantes, conscientes de la relevancia que tiene la mediación en nuestra sociedad, trabajan en impulsar este método alternativo de resolución de conflictos. Todos ellos coincidieron en la necesidad de crear un marco de convivencia por la mediación, «**todos los profesionales tenemos que trabajar en la misma dirección. Si los profesionales trabajamos unidos, la inquietud de asuntos como la mediación aumenta en la ciudadanía**», afirmó el vicepresidente de Unión Profesional **José Antonio Galdón** en la clausura del acto. **Julio Fuentes**, presente también en el acto de clausura

Si desea más información:
C/ Lagasca, 50 3ºB 28001 MADRID Tel. 915784238/39 Fax: 915758683
prensa@unionprofesional.com

de esta sesión, quiso resaltar nuevamente la figura del mediador **«al que no se le debe dejar solo».**

El estudio y una breve guía con los aspectos básicos del mismo están disponible es nuestra web.

Unión Profesional es la asociación que agrupa a las profesiones liberales españolas. Está integrada por 33 Consejos Generales y Superiores de Colegios Profesionales que, juntos, aglutinan a más de **1.000 colegios profesionales** y cerca de **millón y medio de profesionales liberales** en todo el territorio estatal. La acción de Unión Profesional abarca sectores como el jurídico, sanitario, económico y social, científico y técnico. UP es un eje de vertebración intelectual, económica y social de primer orden.

Si desea más información:
C/ Lagasca, 50 3ºB 28001 MADRID Tel. 915784238/39 Fax: 915758683
prensa@unionprofesional.com

Las organizaciones colegiales como instituciones de mediación

Diciembre 2015

Unión Profesional:
C/ Lagasca, 50. 3ºB
91 578 42 38 / 9
@UProfesional

Unión Profesional
Revista Profesiones
El Blog de las profesiones
Blog de economía Carlyle no tenía razón

Reconocimiento – NoComercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.

Imágenes libres

1. ¿Qué es la mediación?

Se entiende por mediación *aquel medio de* ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS****, cualquiera que sea su denominación, en que* ***dos o más partes*** *intentan* ***VOLUNTARIAMENTE*** *alcanzar por sí mismas un acuerdo con la* ***INTERVENCIÓN DE UN MEDIADOR****.*

(Art. 1 Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles)

Mediación **MASC**

Método alternativo de resolución de conflictos

ADR

Adequated Dispute Resolution

Alternative Dispute Resolution

La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos (MASC). Éstos métodos también pueden denominarse, según el sistema anglosajón, *Alternative Dispute Resolution* (ADR). La evolución ha llevado a hacer uso de la palabra "adecuado" en lugar de "alternativo".

Las *Online Dispute Resolution* (ODR) están pensadas para ser utilizadas en un entorno o medio electrónico.

2. Normativa básica

2008
Europa

Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles

Transposición de la Directiva

2012
España

Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles

Con la aprobación de la Ley 5/2012

Se modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales para incluir entre sus funciones el impulso de la mediación.

Desarrolla la Ley 5/2012

2013
España

Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

El Real Decreto desarrolla algunos aspectos que la Ley 5/2012 dejó abiertos:

- ✓ **Formación** del mediador :
  - Teórico-práctica
  - 100 horas de docencia efectiva (35% práctica)
  - Formación continua: 20 horas cada 5 años
- ✓ Creación del **Registro** de mediadores e instituciones de mediación del Ministerio de Justicia
- **Seguro** de responsabilidad civil del mediador
- Promoción de un **procedimiento simplificado** de mediación por medios electrónicos

3. El mediador

Condiciones mínimas para ser mediador

- ✓ Estar en posesión de **título oficial universitario o de formación profesional superior**
- ✓ Contar con **formación específica** para ejercer la mediación (formación impartida por instituciones debidamente acreditadas)
- ✓ Tener **suscrito un seguro** o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga
- ✓ Seguir una **formación continuada**
- ✓ Respetar los **principios informadores** de la mediación

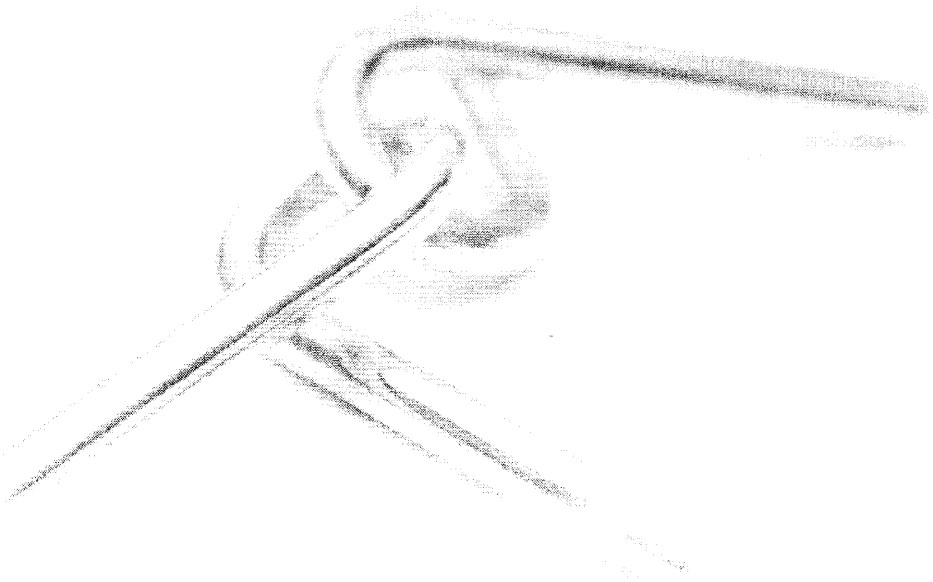

4. Los principios informadores

VOLUNTARIEDAD Y LIBRE DISPOSICIÓN

Nadie está obligado a mantenerse en el procedimiento de mediación ni a concluir un acuerdo.

NEUTRALIDAD

Las actuaciones de mediación se desarrollarán de forma que permitan a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo de mediación.

CONFIDENCIALIDAD

El procedimiento de mediación y la documentación utilizada en el mismo es confidencial. La obligación de confidencialidad se extiende al mediador, [illegible] mediación y a las partes intervinientes de modo que no podrán revelar la información que hubieran podido obtener derivada del procedimiento.

IGUALDAD DE LAS PARTES E IMPARCIALIDAD DE LOS MEDIADORES

En el procedimiento de mediación se garantizará que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que el [illegible] de ellas.

5. Las organizaciones colegiales como instituciones de mediación

Pueden ser instituciones de mediación....

Las entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, y las ***CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO*** *que tengan entre sus fines el impulso de la mediación.*

(art. 5 Ley 5/2012)

Los colegios profesionales y sus Consejos Generales y Superiores, o en su caso, los Colegios de ámbito nacional son CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO, es decir, es una institución peculiar porque por su naturaleza ejerce funciones público-privadas.

Entre sus funciones se encuentra IMPULSAR Y DESARROLLAR LA MEDIACIÓN

Deberán

- ✓ Facilitar el acceso y administración de la mediación
- ✓ Ser transparentes en la en la designación de mediadores
- ✓ Asumir subsidiariamente la responsabilidad derivada de la actuación del mediador
- ✓ Conocer la identidad de los mediadores que actúen dentro de su ámbito de actuación (al menos, informar de la formación, especialidad y experiencia del mediador)

Podrán

- ✓ Implantar sistemas de mediación por medios electrónicos (reclamaciones dinerarias singularmente)

6. Homogeneización y coordinación en el impulso de la mediación

*Unión Profesional (UP) es la asociación estatal que agrupa a las profesiones colegiadas españolas.

- ✓Está integrada por **33** Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal
- ✓Juntos aglutinan cerca de 1.000 colegios profesionales y 1.500.000 de profesionales liberales
- ✓Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, científico, arquitectura e ingenierías

Sin perjuicio de que cada organización colegial impulse y desarrolle la mediación como mejor considere, el paraguas de Unión Profesional* otorga una situación que puede potenciar el impulso coordinado, homogéneo y coherente en diversos aspectos:

- Código de **Conducta del mediador** de aplicación nacional
- Bases comunes en materia de **formación** (calidad del servicio y confianza en la prestación del mismo)
- **Investigación**
- Fomento de la **cultura de mediación**
- **Sensibilización y difusión**

Constitución de **plataformas unificadas** para el mejor acceso y eficiencia en la prestación del servicio

...